



Trujillo, 30 de Diciembre de 2024

ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

AUTORIZAR LA PUESTA A DISPOSICION DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN), DEL PREDIO “ÁREA DE RESERVA URBANA ALTO TRUJILLO A-1”, DE 91.68HAS, UBICADO EN EL SECTOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Mixta de fecha viernes 27 de diciembre del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a la autorización de la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), respecto al predio indicado precedentemente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Así mismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;





Que, en el año 2010 el AREA DE RESERVA ALTO TRUJILLO A-1 de 102.67 ha fue transferido en donación a la Municipalidad Distrital de El Porvenir para ser destinado al proyecto “Parque Industrial del sector Curtiembre y Calzado” sin embargo en el año 2016 fue revertido al P.E. CHAVIMOCHIC por incumplimiento de la finalidad que fue motivo de la donación;

Que, mediante Oficio N°213-2024-MDEP/A de fecha de ingreso 15.05.2024, la Municipalidad Distrital de El Porvenir solicita al P.E. CHAVIMOCHIC se ponga a disposición ante la SBN el predio denominado ÁREA DE RESERVA ALTO TRUJILLO A-1;

Que, mediante Oficio N°303-2024-MDEP/A de fecha 25.06.2024, la Municipalidad Distrital de El Porvenir solicita al Gobernador Regional de la Libertad, Ing. Cesar Acuña Peralta la libre disponibilidad del predio denominado AREA DE RESERVA ALTO TRUJILLO A-1, manifestando que según reunión de trabajo organizada por la “Comisión de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional” llevada a cabo el día 08.05.2024, se expuso y reafirmó la necesidad social con respecto a la formalización de la viviendas ubicadas en el Área de Reserva Alto Trujillo A-1 inscrita en la P.EN°11131463;

Que, mediante Proveído N° 0802-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT de fecha 01.07.2024, la División de Acondicionamiento Territorial adjunta plano de ubicación y memoria descriptiva del ÁREA DE RESERVA ALTO TRUJILLO A-1;

Que, mediante Oficio N°1406-2024-MPT/PDPT de fecha 13.08.2024, PLANDET adjunta el Informe N° 060-2024-MTP/PDPT/CIPM y según el Plano de Zonificación de los Usos de Suelo, Lamina N° PE 3.7.1, aprobado con Ordenanza Municipal N° 049-2021-MPT, el terreno en consulta presenta 2 zonificaciones:

- Zonificación 1 (Predominante) : Zona de Reglamentación Especial – Desarrollo de Laderas (ZRE-DL).
- Zonificación 2: Zona de Reglamentación Especial – Forestal (ZRE-F).

Que, mediante Informe N° 000330-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT de fecha 24.09.2024, la División de Acondicionamiento Territorial de la SGGT ha informado de la libre disponibilidad el Área de Reserva Urbana Alto Trujillo A-1;

Que, mediante Oficio N° 002220-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 26.09.2024, se comunicó a la Gerencia General Regional la libre disponibilidad “Área de Reserva Urbana Alto Trujillo A- 1”, con una extensión de 91.68 ha, la cual se encuentra ocupada por viviendas rústicas y de material noble, existiendo trama urbana con vías y accesos comunes y no está comprendida en algún proceso de subasta de tierras, ni usos proyectados por el P.E.CHAVIMOCHIC, siendo facultad del GORE disponer el trámite de la puesta a disposición a ser aprobado por el Consejo Regional de La Libertad;

Que, mediante Memorando N° 001048-2024-GRLL-GGR de fecha 02.10.2024, la Gerencia General Regional del GORE dispone a la Gerencia del P.E. CHAVIMOCHIC evaluar la puesta a disposición a favor del estado representado por SBN del área de Reserva Urbana Alto Trujillo A-1, a fin de desarrollar proyectos de formalización y de acceso a una vivienda digna para las familias más necesitadas del distrito de El Porvenir;

Que, mediante Informe N° 000393-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAT de fecha 08.11.2024, la DAT de la SGGT del PECH, al amparo de los fundamentos allí descritos concluye que:

- El predio denominado AREA DE RESERVA ALTO TRUJILLO A-1, ubicado en el Sector Alto Trujillo, distrito El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, solicitado por la Municipalidad Distrital de El Porvenir, se encuentra dentro del Plan de





Desarrollo Metropolitano 2020-2040 según el Plano de Zonificación de los usos de suelo en ZONA URBANA – Zona de Reglamentación Especial, corresponde a ZRE-DL Desarrollo de laderas y en Zona no urbanizable ZRE- Forestal.

- El AREA DE RESERVA ALTO TRUJILLO A-1 de 102.67 ha, independizado en la P.E. N° 11131463 SUNARP-La Libertad, y como consecuencia de la independización del polígono A inscrito por COFOPRI, de 10.99 ha; resultando la remanente de 91.68 ha.
- El predio no es objeto de conflicto judicial, no obra proceso administrativo ni a la fecha no cuenta con cargas ni gravámenes que limitan la disposición del bien, estando ocupado con viviendas rusticas y de material noble, por lo cual ante este pedido no sería de utilidad para la finalidad operativa del P.E. CHAVIMOCHIC, siendo factible poner a disposición su titularidad en la entidad estatal correspondiente.
- El área solicitada por la Municipalidad Distrital de El Porvenir no está comprendida en algún proceso de subasta de tierras, ni usos proyectados por el P.E. CHAVIMOCHIC.
- El Área de Reserva Alto Trujillo A-1 actualmente se encuentra ocupada por viviendas rusticas y de material noble, existe trama urbana con vías y accesos comunes.
- Ante ese sentido, dicha área **no es de utilidad para la finalidad operativa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.**
- Se remite 03 Planos:
 - Superposición de zonificación de uso de suelos del Plan de Desarrollo – Metropolitano de Trujillo 2020-2040 con el predio AREA DE RESERVA ALTO TRUJILLO A-1.
 - Plano de Ubicación.
 - Plano de superposición de imágenes del Google Earth.

Que, mediante Informe legal N° 000077-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB de fecha 04.11.2024 la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH concluye que se encontraría plenamente justificada y ajustada a derecho la decisión de poner a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el “ÁREA DE RESERVA URBANA ALTO TRUJILLO A-1”, de 91.68has, ubicado en el Sector Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad. Agrega, que, dado que el Proyecto Especial constituye un órgano desconcentrado del Gobierno Regional, y carece de personería jurídica, es opinión de la suscrita que corresponde al Gobierno Regional determinar y sustentar su competencia en las acciones de adjudicación de terrenos de su propiedad. Nótese que, si bien el predio submateria no sería de utilidad para los fines del PECH, corresponderá, a la SBN, de ser el caso, determinar el destino de este, una vez concluido el trámite de la Puesta a Disposición;

Que, con **MEMORANDO N° 029-2017/SBN-DNR-SDNC**, se establecieron las condiciones específicas relacionadas al **procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición**, el cual es vinculante para todas las entidades del SNBE, teniendo en cuenta lo siguiente: a) **Todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales tienen la facultad de poner a disposición de la SBN o de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, los predios de su propiedad o el que tenga bajo su competencia;** b) **La puesta a disposición debe darse como consecuencia que los predios de propiedad de la entidad no resulten de utilidad para sus fines institucionales, lo cual deberá acreditarse con un informe técnico legal, debidamente sustentado que contenga la información sobre titularidad, identificación del bien, procesos judiciales o administrativos, cargas, ocupación u otra situación de similar naturaleza, que dificulte su uso, y así poder realizar los actos de administración o disposición que correspondan de manera eficiente, pues de otro modo, sin dicho sustento la Superintendencia o los GORES; con funciones transferidas; no podrían asumir los predios puestos a disposición;** c) **En el caso que se verifique que en los predios materia de puesta a disposición existan duplicidad registral con propiedad de particulares legalmente inscritos, no se podría asumir la titularidad por parte de la SBN y GORES con funciones transferidas;** d) **Una vez evaluada y verificada la información referida a la no utilidad del predio para la entidad, corresponde que la SBN o los GORES con funciones transferidas, emitan la resolución asumiendo la titularidad a favor del Estado;**





Que, el párrafo final del artículo 28° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe: **“Asimismo, la SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema, hayan puesto a su disposición, por no resultarle de utilidad para la finalidad asignada en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente”;**

Que, mediante **Oficio N° 000661-2024-GRLL-GGR**, de fecha 2 de diciembre del 2024, el Señor Gerente General Regional, remite al Presidente del Consejo Regional de La Libertad, solicita evaluar la aprobación de la propuesta de Acuerdo Regional relativo: **“AUTORIZAR** la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado **“ÁREA DE RESERVA URBANA ALTO TRUJILLO A-1”, DE 91.68HAS, UBICADO EN EL SECTOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**; precisándose que la presente autorización se basa en los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas del P.E CHAVIMOCHIC, al haber dejado de tener utilidad para la finalidad operativa del Proyecto”, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, a través del **Oficio N° 000472-2024-GRLL-CR**, de fecha 2 de diciembre del 2024, el Presidente del Consejo Regional de La Libertad, remite expediente administrativo a la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional presentado por la Gerencia General Regional solicitando al Pleno del Consejo Regional se sirva evaluar la propuesta de Acuerdo Regional relativo a **“AUTORIZAR** la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado **“ÁREA DE RESERVA URBANA ALTO TRUJILLO A-1”, DE 91.68HAS, UBICADO EN EL SECTOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**; precisándose que la presente autorización se basa en los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas del P.E CHAVIMOCHIC, al haber dejado de tener utilidad para la finalidad operativa del Proyecto la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, de acuerdo a ello, la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad emite el Dictamen N° 015-2024-GRLL/CR-COPPE, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone **“AUTORIZAR** la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado **“ÁREA DE RESERVA URBANA ALTO TRUJILLO A-1”, DE 91.68HAS, UBICADO EN EL SECTOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**; precisándose que la presente autorización se basa en los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas del P.E CHAVIMOCHIC, al haber dejado de tener utilidad para la finalidad operativa del Proyecto”, cuyos integrantes dieron su voto aprobando por UNANIMIDAD remitiendo con

Oficio N° 00307-2024-GRLL-CR-CPPE a la Presidencia del Consejo Regional de La Libertad para continuar con el trámite de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR.

Que, en la citada Sesión de Consejo Regional de La Libertad ut supra, se debatió y modificó el Dictamen antes glosado sustentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad, Consejero Regional Víctor Robert De la Cruz Rosas;





Que, en virtud del principio de Presunción de Veracidad y Buena fe Procedimental, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes.

De la revisión del expediente administrativo, se aprecia que obra la opinión técnica – legal de las unidades orgánicas competentes en la materia de acuerdo a sus funciones administrativas, por lo que, la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especial del Consejo Regional de La Libertad, tiene a bien citar los informes de los funcionarios que evaluado el expediente administrativo existente recaído en la propuesta de Acuerdo Regional para **AUTORIZAR** la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado **“ÁREA DE RESERVA URBANA ALTO TRUJILLO A-1”, DE 91.68HAS, UBICADO EN EL SECTOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la puesta a disposición del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el predio denominado **“ÁREA DE RESERVA URBANA ALTO TRUJILLO A-1”, DE 91.68HAS, UBICADO EN EL SECTOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD;** precisándose que la presente autorización se basa en los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHE, al haber dejado de tener utilidad para la finalidad operativa del Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que La Gerencia General del Gobierno Regional de La Libertad remita el expediente administrativo respectivo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

ARTÍCULO TERCERO. - **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

